

CTCP
Bogotá, D.C.,

Señor (a)
SAITH LAZARO MAYORIANO
E-mail: contador.cecar@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-020062

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	01 de septiembre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0817 CONSULTA
Código referencia	R-4-985
tema	Reconocimiento – Intangibles - SAS

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...)

Mi hermano junto a su socio constituyeron hace unos meses una Microempresa bajo la figura SAS, la Microempresa consiste en una aplicación móvil la cual serviría como plataforma para que los restaurantes realizaran ventas de sus productos a domicilio, a los restaurantes se les cobraría una comisión por el uso de la aplicación.

En la constitución de la Microempresa establecieron un capital pagado por un total de \$ 40,000,000, en el cual 20,000,000 los aportó el socio en efectivo, los otros 20,000,000 corresponden a un aporte de trabajo de mi hermano como ingeniero de sistemas, es decir es la estimación que le asignaron por las horas de trabajo que invirtió mi hermano en la evaluación, diseño y desarrollo de la aplicación móvil.

La Microempresa cumple con los requisitos para pertenecer al Grupo 3 NIIF.

Las consultas son las siguientes:

- 1. ¿El aporte de trabajo correspondiente a la evaluación, diseño y desarrollo de la aplicación móvil puede ser reconocido contablemente como capital social, se debe reconocer como un activo intangible y como sería su registro contable?*
- 2. ¿La Microempresa al pertenecer al Grupo 3 NIIF maneja una contabilidad simplificada, esta Microempresa debe realizar calculo y contabilización del Impuesto Diferido?”*

RESUMEN

...Una entidad reconocerá el desembolso incurrido internamente en una partida intangible como un gasto, incluyendo todos los desembolsos para actividades de investigación y desarrollo, cuando

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

incurra en él, a menos que forme parte del costo de otro activo que cumpla los criterios de reconocimiento de esta Norma” (Numeral 18.14 – Anexo 2 – DUR 2420 de 2015).

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que el anexo 3 del DUR 2420 de 2015, no se refiere de manera directa acerca de los intangibles, o de los aportes sociales, por efectos de jerarquía normativa, nos referiremos a las normas contempladas en el anexo No. 2 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios (NIIF para las Pymes). Acerca del registro contable del capital en una SAS, este Consejo dio respuesta a una pregunta similar en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2016-409 del 16-05-2016.

En cuanto al manejo de los intangibles y su contabilización, este Consejo ha emitido las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2016-783	ACTIVOS INTANGIBLES - SOFTWARE	12/10/2016
2016-841	ACTIVOS INTANGIBLES - SOTFWARE DESARROLLADO INTERNAMENTE	30/11/2016
2017-800	INTANGIBLES GENERADOS INTERNAMENTE	27/10/2017
2018-1138	RECONOCIMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	12/02/2019
2018-286	REGISTRO INTANGIBLES EN PYMES	15/05/2018
2019-0015	RECONOCIMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	12/02/2019
2019-0881	RECONOCIMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	24/09/2019
2019-1153	RECONOCIMIENTO DE INTANGIBLES	13/12/2019
2020-0183	Investigación y Desarrollo - Intangibles	14/05/2020
2020-0369	Activos Intangibles formados internamente	19/05/2020
2020-0393	ACTIVOS INTANGIBLES GENERADOS INTERNAMENTE	29/05/2020
2020-0560	Reconocimiento de intangibles	29/06/2020
2020-0698	Reconocimiento de intangibles	20/08/2020
2020-0731	Reconocimiento intangibles	25/08/2020

En dicha consultas se citaban los numerales 18.14 al 18.16 del Anexo 2 del D.U.R. 2420 de 2015, los cuales exponen:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
 Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

***Otros activos intangibles generados internamente**

18.14 Una entidad reconocerá el desembolso incurrido internamente en una partida intangible como un gasto, incluyendo todos los desembolsos para actividades de investigación y desarrollo, cuando incurra en él, a menos que forme parte del costo de otro activo que cumpla los criterios de reconocimiento de esta Norma.

18.15 Como ejemplos de la aplicación del párrafo anterior, una entidad reconocerá los desembolsos en las siguientes partidas como un gasto, y no como un activo intangible:

(a) generación interna de marcas, logotipos, sellos o denominaciones editoriales, listas de clientes u otras partidas que en esencia sean similares;

(b) actividades de establecimiento (por ejemplo, gastos de establecimiento), que incluyen costos de inicio de actividades, tales como costos legales y administrativos incurridos en la creación de una entidad con personalidad jurídica, desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o negocio (es decir, costos de preapertura) y desembolsos de lanzamiento de nuevos productos o procesos (es decir, costos previos a la

operación);

(c) actividades formativas;

(d) publicidad y otras actividades promocionales;

(e) reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de una entidad; y

(f) plusvalía generada internamente.

18.16 El párrafo 18.15 no impide reconocer los anticipos como activos, cuando el pago por los bienes o servicios se haya realizado con anterioridad a la entrega de los bienes o prestación de los servicios.”

En cuanto al impuesto diferido, este Consejo se manifestó en la siguiente consulta:

No.	CONCEPTO	FECHA
2019-0906	IMPUESTO DIFERIDO - INTANGIBLES	24/10/2019

Para efectos de consulta, puede acceder a través del siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2016>. (Última revisión del enlace: 30-09-2020).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona,
Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez
Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez / Carlos Augusto Molano

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-020062

CTCP

Bogota D.C, 14 de octubre de 2020

SAITH LAZARO MAYORIANO
contador.cecar@hotmail.com; emolina@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0817

Saludo:
Por este medio, remitimos respuesta a su consulta.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Jesús María Peña Bermúdez
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0817 Reconocimiento – Intangibles - SAS_JMPB.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA CONT